



Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2396 de 17 de septiembre de 2020, no pudo ser notificado por correo certificado según da cuenta el número de guía 8043365557 expedida por la empresa de correspondencia URBANEX de fecha 30 de octubre de 2020, ni vía e-mail según certificado de comunicación electrónica No. E38160437-S, de fecha 15 de enero de 2021. Razón por la que se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 21 de enero de 2021, según certificado No GC – 20210121-520, suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 17 de octubre de 2020, tal como lo acredita el certificado de la empresa URBANEX antes señalado, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 19, 20 y 21 de octubre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numera 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer

JAIRO AUGUSTO RODRIGUEZ URUEÑA

Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO N° 3451

EXPEDIENTE N°: 5411
FECHA EXPEDIENTE: 1 de septiembre de 2015
EJECUTADO (A): **AEROCANAAN TOURS LTDA**
NIT/CC: 9000518729
CORREO: aerocanaan@cis.net.co aerocanaantours00@yahoo.com
DIRECCIÓN: Cra 66 N. 4-76 int 1f HAGARES OLAYA HERRERA
CIUDAD: MEDELLIN- ANTIOQUIA

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2396 de 17 de septiembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de **AEROCANAAN TOURS LTDA**, identificada con NIT 900051872-9, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Rodriguez
Revisó: Maria Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20